

Medellín, 09 de octubre de 2015

Señora

**MARIA VANESSA ATENCIA DELGADO**

Carrera 50 N° 48 G 48 Edificio de Obras Públicas Municipales  
San Pedro de Urabá.

ASUNTO: Concepto Jurídico sobre reelección del Personero Municipal.

Cordial saludo Señora Atencia Delgado,

De acuerdo con la solicitud de concepto jurídico en el cual se pregunta si el actual Personero Municipal de San Pedro de Urabá quien actualmente se encuentra ejerciendo su segundo periodo, se encuentra habilitado para participar en el concurso público para la elección de Personeros Municipales para el periodo 2016– 2020 del mismo Municipio, me permito pronunciarme en los siguientes términos:

De conformidad con el Artículo 40 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, se me presenta un conflicto de intereses, ya que el objeto de la solicitud recae sobre un asunto en el cual tengo un interés directo de participar, ya que me presentaré en el concurso para la elección de Personeros en la Ciudad de Medellín, por lo tanto me declaro impedido para emitir el concepto solicitado y declino mi competencia en este asunto específico ya que considero que existen razones suficientes que comprometen la imparcialidad del pronunciamiento por tener un interés directo en el asunto que se consulta.

Atentamente,

**RODRIGO ARDILA VARGAS**  
**Personero de Medellín**

Proyectó: Jose Alejandro Restrepo Sepulveda  
Revisó: Juan Fernando Gomez Gomez